



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: jueves, 19 de Septiembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:344d7190719ad6c5a3f88ecd2b6cc85762557b4e

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2024 -
2912

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO MAQUETAS MUSICALES SONIDO JUVENIL

BOP-GU-2024 -
2914

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/03/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE

BOP-GU-2024 -
2915

BASES DEL CONCURSO DE DANZAS URBANAS NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO

BOP-GU-2024 -
2913

AYUNTAMIENTO DE QUER

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACIÓN VIAL

BOP-GU-2024 -
2916

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2024

BOP-GU-2024 -
2917

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. BOP-GU-2024 - 2920

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL MARCO DE RECOGIDA DE RESIDUOS BOP-GU-2024 - 2918

MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES BOP-GU-2024 - 2919

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2024 - 2924

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 2923

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 2922

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES BOP-GU-2024 - 2921



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

2912

El día 6 de septiembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA derivado del PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
PERALVECHE	EX15/04-00/0386	504	00005
PERALVECHE	EX15/04-00/0390	504	00018
PERALVECHE	EX15/04-00/0391	504	05030

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana
Fernández San Miguel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO MAQUETAS MUSICALES SONIDO JUVENIL

2914

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Danzas urbanas "NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

CÓDIGO BDNS: 783450

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, convoca el concurso de Maquetas musicales "SONIDO JUVENIL" . El objetivo es incentivar la creación y expresión artística a través de la música, estando en consonancia con los tiempos actuales, además se brindará una oportunidad para darse a conocer a aquellos jóvenes que quieran forjar una carrera musical, ya que se les permitirá realizar un concierto bien en solitario o bien como teloneros de algún festival, programa musical o evento organizado por la Concejalía de Juventud de Guadalajara, lo que les ayudará a impulsar su carrera.

2. TEMÁTICA

La temática de la maqueta presentada para el concurso será libre a inspiración de los jóvenes artistas participantes.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona, de forma individual como solista o en grupo siempre que no tenga/n contrato en vigor con una compañía discográfica y que tengan entre dieciséis y treinta años de edad el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacidos entre los años 1.994 y 2.008. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener al condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud junto a su trabajo musical en formato de audio en wav o mp3 en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se recoge en las presentes bases.

Deberán adjuntar fotocopia del DNI del participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

4.2. Trabajos. Podrá presentarse una única canción o pista de audio por cada solista o grupo participante en sobre cerrado. Deberán ser composiciones originales, no editadas, no publicadas y no distribuidas comercialmente por ninguna compañía discográfica. La responsabilidad sobre el contenido de las composiciones presentadas, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre las obras musicales presentadas.

En el exterior de los trabajos presentados, para garantizar el anonimato, solamente figurará Concurso de Maquetas musicales "Sonido juvenil" sin ninguna otra información o marca.

5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del



ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta tras la apertura de sobres, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Una vez escuchadas las pistas de audio que participan en el concurso se procederá a convocar a los participantes admitidos para una actuación en directo en el Espacio Tyce, previsiblemente a finales del mes de noviembre. En dicha actuación, los participantes, en diferentes horarios, presentarán su canción a los miembros del jurado. Estos seleccionarán los 3 grupos y/o solistas que pasarán a la final.

El día de la final los tres semifinalistas serán convocados y volverán a tocar la canción con la que participan en el concurso, y el jurado seleccionará el primer, segundo y tercer ganador.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

En función del número de participantes y las necesidades de la Concejalía esta hoja de ruta planteada para designar a los ganadores podrá ser modificada.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar las canciones ganadoras del concurso de maquetas musicales "SONIDO JUVENIL" entre los trabajos presentados y admitidos el jurado valorará los siguientes criterios durante las actuaciones en directo.

- Calidad técnica del trabajo presentado (hasta 25 puntos).
- Originalidad y creatividad de la canción (hasta 25 puntos).
- Agógica y dinámica (hasta 25 puntos).
- Volumen y calidad sonora (hasta 25 puntos).

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio valorado en 900,00 euros.
- Segundo premio valorado en 400,00 euros.
- Tercer premio valorado en 200,00€.

Además del premio de contenido económico, el ganador del primer premio tendrá la opción de poder realizar una actuación dentro de algún festival organizado desde la propia Concejalía de Infancia adolescencia y Juventud.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.500,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo



Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

9. ENTREGA DE PREMIOS

Si así lo decide la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizará una entrega de premios el mismo día en el que se convoque a los tres finalistas y se decida el orden de los ganadores o en su defecto se publicará en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud/infancia-adolescencia-y-juventud-juventud> y en nuestras redes sociales.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad exclusiva de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.



14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

15. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

16. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, a 29 de agosto de 2024. La Alcaldesa. Dña. Ana Cristina Guarinos
López



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES "SONIDO JUVENIL"

1.- DATOS GENERALES:

Título de la maqueta

Nombre artístico del solista/ grupo

Relación de componentes: nombre completo, edad y fotocopia del DNI de cada participante o sus representantes en el caso de menores.

2.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:

Nombre Apellidos

Fecha de nacimiento

D.N.I

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono

E-mail

El/la participante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del concurso, a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.
- La obra que presenta es original e inédita.

Guadalajara, de de 20....

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/03/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE

2915

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 02/CE/03 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2024.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 17 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana
Cristina Guarinos Lopez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE DANZAS URBANAS NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO

2913

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Danzas urbanas "NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

CÓDIGO BDNS: 783414

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, convoca el concurso de danzas urbanas con el objetivo de incentivar la creación artística y expresión corporal a través de la música y el baile en una competición de danzas urbanas, dando visibilidad e impulsando a los jóvenes con inquietudes dentro de esta disciplina cultural y promoviendo un ocio saludable.

2. PARTICIPANTES

2.1. Podrán participar cualquier grupo de entre 4 y 8 personas siempre que tengan entre 8 y 35 años de edad a fecha de la presente convocatoria y se inscriban dentro de su categoría. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición los aspirantes nacidos entre los años 1.994 y 2.016, siendo estas las categorías en las que podrán apuntarse:

- Categoría 1: si tienen entre 8 y 12 años de edad.
- Categoría 2: si tienen entre 13 y 18 años de edad.
- Categoría 3: si tienen entre 19 y 35 años.

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar un único baile a concurso.

2.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



2.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

3.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se recoge en las presentes bases. Podrán participar todos/as aquellos/as grupos de niños, adolescentes y jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases. Deberán adjuntar fotocopia del DNI de cada participante o del representante legal en caso de menores.

La solicitud incluirá una hoja con la siguiente información:

- Nombre del grupo.
- Relación de componentes con nombre completo, edad y fotocopia del DNI de cada participante o sus representantes legales en caso de menores.
- Datos del representante o portavoz del grupo que incluirá nombre completo, domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

3.2. Trabajos. La presentación de la coreografía se realizará en un sobre cerrado dentro del cual se encontrará el video de la propuesta que se presenta al concurso en formato digital, pudiendo emplear un USB o una tarjeta de memoria para su almacenaje. En el exterior solamente figurará Concurso de Danzas urbanas musicales "Nuevas Generaciones, Talento Urbano" junto con el lema o el título de la coreografía, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato.

El video tendrá una duración máxima de 2´ a 2´20´´, no podrá estar editado y será grabado en una única toma de frente. Sólo se aceptará un único video por grupo participante y éste tendrá que ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsables los/las autores/as de que así sea.

No se podrán utilizar complementos de vestuario tales como sillas, bastones, instrumentos musicales, riñoneras, bolsos, aceites corporales u otras sustancia s aplicadas en el cuerpo o atuendo que pueda afectar el área del escenario y a la seguridad de los demás competidores. Si se podrán usar rodilleras, cascos u otros elementos de seguridad. El incumplimiento de cualquier de estos puntos será motivo de descalificación.

4. PLAZO



Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

5. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta tras la apertura de sobres y un visionado de cada baile, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Una vez visionados los videos que participarán en el concurso se procederá a convocar a los grupos admitidos para una actuación en directo en el Espacio Tyce que se prevé para los días 13, 14 y 15 de Diciembre, en función del número de grupos inscritos. En dicha actuación se convocará a los participantes en diferentes horarios según cada categoría para que puedan presentar su baile al jurado y determinar que grupos de baile pasarán a la gran final. El día y la hora de la final los tres grupos semifinalistas volverán a realizar el baile con el que participan en el concurso y el jurado establecerá los puestos de los ganadores en primer, segundo y tercer clasificados para el reparto de premios en cada una de las tres categorías fijadas en el punto 2.1 de estas bases.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar la canción ganadora del concurso de danza urbana "NUEVAS GENERACIONES TALENTO URBANO" entre los trabajos presentados y admitidos el jurado valorará los siguientes criterios durante las actuaciones en directo.

- Sincronización del grupo (hasta 20 puntos).
- Técnica (hasta 20 puntos).
- Actitud y expresión facial de los participantes (hasta 20 puntos)
- Originalidad y creatividad de la música y el baile (hasta 20 puntos).
- Versatilidad de estilos (hasta 20 puntos).

7. PREMIOS

La dotación presupuestaria total se cifra en 2.400,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva,



otorgando por cada categoría un primer premio valorado en 450,00 euros; un segundo premio valorado en 250,00 euros y un tercer premio valorado en 100,00€.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por

cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

8. ENTREGA DE PREMIOS

Si así lo decide la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizará la entrega de premios el mismo día de la final o en su defecto se publicará en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud/infancia-adolescencia-y-juventud> y en nuestras redes sociales.

9 PROPIEDAD DE LOS VIDEOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los videos presentados a concurso pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre los mismos, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgar total o parcialmente su contenido junto con los datos de los autores.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso. Siempre que se reproduzca alguno de los videos se hará constar el nombre del grupo.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES



La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, a 29 de agosto de 2024. La Alcaldesa. Dña. Ana Cristina Guarinos
López



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE DANZAS URBANAS

"NUEVAS GENERACIONES TALENTO URBANO"

1.- DATOS GENERALES:

Título del baile

Relación de componentes: nombre completo, edad (adjuntar fotocopia del DNI de cada participante o sus representantes en el caso de menores).

2.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:

Nombre Apellidos

Fecha de nacimiento

D.N.I

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono

E-mail

El/la participante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del concurso, a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.
- La obra que presenta es original e inédita.

Guadalajara, de de 20....

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACIÓN VIAL

2916

PRIMERO. Aprobar inicialmente de la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de Circulación Vial adoptada en la sesión ordinaria plenaria de fecha 05/09/2024

SEGUNDO. Someter dicha de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, por el plazo de mínimo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodequer.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Quer a 17 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente. José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2024

2917

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica					
161	761	A Diputaciones	723,40	-723,40	0,00
342	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	39753,52	723,40	40476,92
TOTAL			40476,92	0,00	40476,92

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdearenas, a 17 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente D. Tomás D. Gómez Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

2920

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024, ha aprobado inicialmente la imposición de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en el Municipio de Yebes y ordenar la misma a través de la correspondiente ordenanza fiscal. Simultáneamente se deroga y deja sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29/09/2008 y publicada en el BOP núm. 150, de 15/12/2008, en vigor desde el 01/09/2009.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 16 de septiembre de 2024. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL MARCO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

2918

Aprobada inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13/09/2024, la Ordenanza municipal marco de recogida de residuos; dicho acuerdo y el expediente seguido, se someten a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, tal y como se prevé en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://yebes.sedelectronica.es/transparency/01ebd4a5-81d0-489d-871b-a369b1bf3de8/>

Si no se presentaran alegaciones en plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado.

En Yebes, a 17 de septiembre de 2024. El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

2919

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2024, ha aprobado inicialmente modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 16 de septiembre de 2024. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2924

El Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024 ha acordado la aprobación inicial del expediente n.º 69/2024, de modificación n.º 2/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, en las partidas y cantidades que en el mismo se señalan, por importe total de 90.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 17 de septiembre de 2024. El Presidente, Rafael Esteban Santamaría.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

2923

El Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024 ha acordado la aprobación inicial del expediente n.º 68/2024, de modificación n.º 1/2024 del Presupuesto del Ejercicio 2.024 referente a las Bases de Ejecución.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 17 de septiembre de 2024. El Presidente. Fdo: Rafael Esteban Santamaría.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

CUENTA GENERAL 2023

2922

La Comisión Especial de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General de la Mancomunidad Vega del Henares del año 2023, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia de la entidad: durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

En Azuqueca de Henares, a 17 de septiembre de 2024. El Presidente, Rafael Esteban Santamaría.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2921

El Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 A 2026

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Fina Primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 de la LGS mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de junio de 2013, procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, etc), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:



- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, la Mancomunidad Vega del Henares aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por la Mancomunidad Vega del Henares durante el período 2024-2026 se ajustará a lo dispuesto, en su caso, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año, siendo los procedimientos de concesión los establecidos en la LGS y normas que la desarrollen y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben, las bases reguladoras de su concesión y las resoluciones de concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los



potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

La Mancomunidad concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas o públicas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

La Mancomunidad establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Medio ambiente
- Promoción y fomento del deporte, visibilizando la "marca" Vega del Henares en los equipamientos.

Artículo 9

Objetivo: Medio ambiente

Efectos: la Mancomunidad, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará el interés en el apoyo al Medio Ambiente mediante premios a reportajes, organización de actividades y otras colaboraciones que ayuden a mejorar y entender el Medio Ambiente.

Artículo 10



Objetivo: Promoción y fomento del deporte. Visibilizar la marca "Vega del Henares".

Efectos: La Mancomunidad podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones que ayuden a visibilizar la "marca" Vega del Henares en los equipamientos de las asociaciones o clubes deportivos de los municipios mancomunados, y por otro, fomentar el deporte de competición en dichos municipios, incentivando la participación y desarrollo de actividades deportivas a nivel local.

Con ello se pretende incrementar la presencia y reconocimiento de la "marca" Vega del Henares y de los Ayuntamientos en la mayor cobertura territorial posible, apoyar el desarrollo de actividades deportivas y competitivas, beneficiando a jóvenes y adultos en los municipios mancomunados, facilitar la adquisición de equipamientos y mejoras en infraestructuras deportivas locales, y fomentar el espíritu comunitario y la cohesión social a través del deporte.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 11

La financiación de las subvenciones que conceda la Mancomunidad se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Capítulos IV ó VII de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza, en su caso.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12

La Presidencia anualmente pondrá, a disposición del Pleno, un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora.

Artículo 13

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Secretaría-Intervención.

La Secretaría-Intervención podrá elaborar los modelos de solicitud, aceptación y/o justificación de subvenciones que faciliten la tramitación y fiscalización de las mismas.

El Gestor de cada Subvención, con arreglo a la Ley General de Subvenciones, se designará por el Presidente de la Mancomunidad.



Artículo 14

Atendiendo al carácter trianual de los Planes Estratégicos de Subvenciones que, como regla general, se establece reglamentariamente y sin que se aprecien circunstancias que justifiquen una duración diferente, la vigencia del presente PES comprende el periodo 2024-2026. No obstante, dicho Plan podrá ser prorrogado por un año más, por acuerdo del Pleno.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por razones justificadas, el Pleno podrá modificar las líneas de subvenciones contenidas en el PES o introducir nuevas subvenciones.

CAPÍTULO VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas en el presente Plan Estratégico bajo los siguientes criterios: materia, aplicación presupuestaria, beneficiario, objeto e importe.



ANEXO

Materia	Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto	Importe
Medio Ambiente	172.480	Premios y concursos	Apoyo al medio ambiente	5.000,00 €
Deporte	341.480	Asociaciones y Clubs propuestos por los municipios mancomunados:	Visibilizar la marca "Vega del Henares" y actividades deportivas	90.000,00 € de los cuales se desglosan:
		Alovera	Club de fútbol Alovera	7.000,00 €
			Club Stylo Alovera	3.000,00 €
		Cabanillas	Sporting Cabanillas de fútbol	10.000,00 €
		Chiloeches	Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala F	10.000,00 €
		Fontanar	Fontanar Skate Club	3.000,00 €
			C.D.E. Fontanar	3.500,00 €
			Club Recreativo Fontanar	3.500,00 €
		Marchamalo	Club Deportivo Marchamalo	8.500,00 €
			Club Triatlón Marchamalo	1.200,00 €
			Club Atletismo Marchamalo	300,00 €
		Quer	Club de Fútbol Quer-Salesianos	10.000,00 €
		Villanueva	Club Atletismo de Villanueva de la Torre	2.000,00 €
			Club de Baloncesto Unión Villanueva	2.000,00 €
			Club Badminton Goose Wings	2.000,00 €
			Club Omega de Gimnasia Rítmica	2.000,00 €
			Haro Fútbol Club	2.000,00 €
		Yunquera	CD PLG Yunquera	2.500,00 €
			CDE. Basket Yunquera	2.500,00 €
			Club Deportivo Agility ImplicAN	2.500,00 €
			Judo Yunquera	2.500,00 €
		Azuqueca	Baloncesto Azuqueca	2.050,00 €
			Balonmano Azuqueca	2.050,00 €
			UD Azuqueca fútbol-sala	2.050,00 €
			Voleibol Azuqueca	2.050,00 €
			Atletisom Azuqueca	600,00 €
			CD Navarrosa	600,00 €
			Escuela de ciclismo	600,00 €

En Azuqueca de Henares, 17 de septiembre de 2024. El Presidente, Fdo.: Rafael Esteban Santamaría